Claudio Joseph de Tuesta, D Pedro Joseph de
Olaeta D Juan Ano Jeraxes Marin, D Don
Juan Gregorio Albizuriaque Alcaldes por no
en nombre de los demas que de presente son deste
Ayuntam.to Jeria delante Juzgan del porquieres pre
tenos Voz Planta de Pleito declaran ya
sacan por Reo que Fue declarado Fasi lo juro
Prega dos Combtal Cu otorgamos nuestro poder
Cumplido bastante el que Requiere de dere
cho entregasio mas que de Palabra Dado a Don
Domingo Sanchez de Tobar Procurador de la Real chan
zilleria de Granada para generalmente Jazga que
en nuestro nombre Y Representacion desta Cu
dad Pida Pida Defienda en todos los Pleitos Causas Y
negocios Civiles Criminales que tenga Fecha Ante
qualesquier Juezes Justicias de Su Magestad
Asi en Demandando como respondiendo en Contra ja
les qualesquier personas Comunidades Estra
ños y Seculares, Reales actor y Reo demas
dando Poder Sostituyendo, Con cada uno dellos
dichos Pleitos Causas Conexos Anexos Dependen
cias Incidencias Emergencias Conexidades Dudas
Pertenencias Generales Especiales Y Singulares
Y para la mas firmeza Todo lo Jurado Pidas
y por Declaracion Abonetachi Recusaciones Leyes
de Escribanos Todas personas Sus testigos
Necesarios Y Siguiente dellas Sobre Con
=Y Sentencias=
Vuelta Pida Pida Autos, Interlocutorios Definitivas
Sentencias Consentida Cosa Juzgada en Sen
tencia Cuidado Todo Cumplido Y Pagado Y
para la Paga Y Seguridad Obligue Sus Bienes
Rentas Y Hacienda Con Todo Rigor de Derecho